

OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

(Junio, 2025)

PROYECTOS NORMATIVOS

Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley para la reducción de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y la garantía del registro de jornada y el derecho a la desconexión.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-58-1.PDF#page=1

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Con la finalidad de facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyo establecimiento con carácter obligatorio antes del 10 de abril de 2025 se dispone por el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se constituyó un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y Dirección General de Tributos), del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Como resultado de los trabajos realizados por el grupo se ha consensuado este documento, que pretende ser una guía que facilite a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa o la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

<https://www.femp.es/sites/default/files/multimedia/CUESTIONES-TASA-RESIDUOS.pdf>



- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DEL USO DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES

A raíz de la aprobación del Nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género en febrero de 2025, que incluyó 461 medidas frente a las 290 que preveía el Pacto inicial de 2017, el Ministerio de Igualdad ha publicado una Guía de buenas prácticas para el uso de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por parte de las Entidades Locales.

La Guía tiene como objetivo orientar de manera práctica a las entidades locales que deseen aplicar medidas en el marco del Pacto de Estado y que, como consecuencia de ello, estarán financiadas por los fondos previstos para este tipo de actuaciones y dirigidos a las entidades locales.

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/GUIA-BUENAS-PRACTICAS-1.pdf>

- La OVEELL comunica la aprobación del mecanismo de pago a proveedores para 2025

La Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (en adelante, OVEELL) ha publicado una nota de prensa en la que comunica que la Comisión Delegada para Asuntos Económicos (CDGAE) ha aprobado mediante acuerdo, la asignación para 2025 de los importes necesarios para atender a las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, así como, los requisitos y el procedimiento a seguir que tendrá este mecanismo.

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/Noticias/Paginas/2025/20250502-NP-CDGAE-AYUNTAMIENTOS.aspx>

- Instrucciones para la justificación de los proyectos de Padrón Online.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL) elabora un documento como guía para la justificación de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las entidades locales.

La DGCAL ha creado un repositorio para el procedimiento para la justificación de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 11, eje 3) donde se incluye toda la información y documentación de interés y donde se recomienda la revisión periódica del repositorio puesto que se irá compartiendo la documentación necesaria para la ejecución y justificación de los proyectos aprobados.

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/subvenciones_transformation_digital_y_modernizacion_entidades_locales

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Legislación Estatal

- Ley 2/2025, de 29 de abril, por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente. (BOE de 30 de abril de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/30/pdfs/BOE-A-2025-8567.pdf>

- Instrucción de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre actualización del régimen registral de la filiación de los nacimientos mediante gestación por sustitución. (BOE de 1 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/01/pdfs/BOE-A-2025-8647.pdf>

- Resolución de 7 de mayo de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE de 9 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/09/pdfs/BOE-A-2025-9101.pdf>

- Resolución de 8 de mayo de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial. (BOE de 10 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9145.pdf>

- Recurso de inconstitucionalidad n.º 2437-2025, contra el Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias. (BOE de 10 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9146.pdf>



- **Recurso de inconstitucionalidad n.º 2440-2025, contra el apartado dos de la disposición final séptima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. (BOE de 10 de mayo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/10/pdfs/BOE-A-2025-9147.pdf>

- **Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 10 de octubre de 2018, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. (BOE de 13 de mayo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/13/pdfs/BOE-A-2025-9276.pdf>

- **Orden SND/454/2025, de 9 de mayo, por la que se modifican los anexos I, II, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. (BOE de 13 de mayo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/13/pdfs/BOE-A-2025-9277.pdf>

- **Real Decreto 388/2025, de 13 de mayo, de adecuación de la planta judicial, por el que se transforma el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Melilla. (BOE de 14 de mayo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/14/pdfs/BOE-A-2025-9384.pdf>

- **Orden PJC/493/2025, de 14 de mayo, por la que se desarrollan las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Archivos de la Administración General del Estado. (BOE de 17 de mayo de 2025)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9739.pdf>

Comunidad Autónoma de Euskadi

- CORRECCIÓN DE ERRORES de la corrección de errores del Decreto Legislativo 1/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV de 30 de abril de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/04/2501827a.pdf>

- DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2025, de 8 de abril, por el que se modifican el Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Decreto Foral Normativo 4/2023, de 26 de julio, de Impuestos Especiales. (BOPV de 6 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2501890a.pdf>

- DECRETO 89/2025, de 15 de abril, por el que se regula el Censo de Asociaciones de Comerciantes de Euskadi. (BOPV de 7 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2501910a.pdf>

- DECRETO 84/2025, de 8 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano. (BOPV de 12 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2501980a.pdf>

- DECRETO 92/2025, de 29 de abril, del Inventory de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Bienes Culturales Inmateriales. (BOPV de 13 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2502003a.pdf>

- DECRETO 93/2025, de 29 de abril, por el que se aprueban los estatutos de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo. (BOPV de 15 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2502040a.pdf>

- DECRETO 88/2025, de 15 de abril, de creación del Sistema de Información sobre Adicciones de Euskadi. (BOPV de 16 de mayo de 2025)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2025/05/2502074a.pdf>

Territorio Histórico de Álava

No ha habido actividad normativa durante este periodo.

Territorio Histórico de Bizkaia

- **DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2025, de 16 de abril, por el que se adaptan determinadas medidas tributarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOB de 29 de abril de 2025)**

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2025/04/29/I-486_cas.pdf

Territorio Histórico de Gipuzkoa

- **Norma Foral 1/2025, de 9 de mayo, por la que se aprueban la reforma del sistema tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y otras modificaciones tributarias. (BOG de 15 de mayo de 2025)**

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/05/15/c2503564.pdf>

Comunidad Foral de Navarra

- **DECRETO-LEY FORAL 1/2025, de 7 de mayo, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra. (BON de 9 de mayo de 2025)**

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/91/0>



LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma de Valencia

- Ley 1/2025, de 15 de abril, de medidas extraordinarias en materia de personal del Sistema Valenciano de Salud; y, de organización, gestión y prestación de servicios sanitarios y educativos, para dar respuesta y favorecer la recuperación después de las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024, en la Comunitat Valenciana. (BOE de 17 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9742.pdf>

- Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana. (BOE de 17 de mayo de 2025)

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/05/17/pdfs/BOE-A-2025-9743.pdf>

JURISPRUDENCIA

Tribunal Supremo

- (Roj: ATS 1088/2024) Auto del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2024. Sala de lo Contencioso.

Determinación de si en caso de cese de un funcionario interino por la no superación de un proceso de estabilización en el que participó, procede la indemnización contemplada en el art. 2.6 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Interpretación de dicha norma.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bd1d5d69a5190866a0a8778d75e36f0d/20240215>

- (Roj: STS 6139/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1344/2024, de 11 de diciembre de 2024. Sala de lo Social.

La Sala reitera la siguiente doctrina jurisprudencial: En nuestra STS 1178/2024, de 25 de septiembre (Rcud. 2719/2023), así como en la más reciente dictada el 12 de noviembre de 2024 en el Rcud. 2219/2023, explicitando el hilo jurisprudencial seguido en materia conexa a la actual,



hemos aseverado que la extinción de la relación laboral indefinida no fija por la cobertura reglamentaria de la plaza conlleva el abono de una indemnización de 20 días de salario por año trabajado, con el límite máximo de 12 mensualidades, considerando al efecto que la suscripción de un contrato temporal ulterior supone una nueva relación laboral entre las partes. Es decir, el hecho de que posteriormente al cese se suscribiera un nuevo contrato temporal con el mismo empleador no deja sin efecto la citada extinción contractual.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b6bf406d42238974a0a8778d75e36f0d/20250110>

- (Roj: STS 6328/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 2024/2024, de 19 de diciembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público deja claro que en las actuaciones administrativas que supongan el ejercicio de potestades públicas han de ser los funcionarios los que intervengan. Y el artículo 17 de la Ley 9/2017 es igualmente explícito al respecto al prohibir que sean objeto de contrato de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. También lo es el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público que reserva a los funcionarios públicos las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/580cbf852a6d8c58a0a8778d75e36f0d/20250117>

- (Roj: STS 5957/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1902/2024, de 28 de noviembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sala recuerda la siguiente doctrina: Conforme a esta doctrina, no existe obstáculo legal para que el funcionario de la Administración demandada, autor del informe técnico en que basó aquélla la decisión controvertida, pueda ser citado como perito en sede judicial si posee -como es el caso- los conocimientos especializados necesarios para la acreditación de los hechos o circunstancias relevantes en el asunto, y ello con independencia del resultado de la valoración que de tal prueba pueda hacer luego el tribunal.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/88f560f6c5f97b51a0a8778d75e36f0d/20241216>



- (Roj: STS 641/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 141/2025, de 11 de febrero de 2025. Sala de lo Contencioso.

La Sala reitera la siguiente doctrina jurisprudencial: la mera referencia a los años de prestación de servicios como funcionario interino no resulta bastante para inferir de modo automático la situación de abuso que declara la sentencia impugnada. Esa declaración debe inferirse de una serie de circunstancias concretas y específicas que, por lo que hace al caso, exigía examinar el sistema de lista de interinos aplicable, según la expresada Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, analizar el tipo de sucesión de los diversos nombramientos, y valorar si la prestación de servicios se hizo en uno o en varios centros. Además, debía justificarse el tipo de vacante que se estaba cubriendo, si las funciones docentes fueron o no idénticas, y, en fin, si se produjo la presentación a los procesos selectivos convocados al respecto

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/96de9a3b2b8b7a4ea0a8778d75e36f0d/20250227>

- (Roj: ATS 85/2025) Auto del Tribunal Supremo de 15 de enero de 2025. Sala de lo Contencioso.

La Sección de Admisión aprecia que este recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto de la siguiente cuestión: si el plazo de tres años previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debe entenderse cumplido cuando se desarrolle íntegramente el proceso selectivo dentro del mismo o, por el contrario, si es suficiente para reputarlo observado con que la Administración publique la convocatoria del proceso selectivo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1751bec124d852d8a0a8778d75e36f0d/20250124>

- (Roj: STS 1541/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 420/2025, de 8 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo de la Junta Electoral Central y la Instrucción 1/2024, de 1 febrero, de la Junta Electoral Central, relativa a la realización de encuestas de intención del voto por organismos dependientes de las Administraciones Públicas durante los períodos electorales, pues, entre otros extremos, no se considera que exista esa extralimitación en el ejercicio de la potestad interpretadora que corresponde a la JEC. La parte recurrente no repara en que la regulación no conlleva tal extralimitación, ni una innovación, sino una mera delimitación formal y procedimental de las obligaciones que regula la Ley y que sirven para garantizar los principios básicos y esenciales de la contienda electoral. Además, la forma de difusión de datos que ahora se cuestiona, así como su obtención por diversos tipos de preguntas en encuestas, se integra directamente y por sí misma en el ámbito de la LOREG, pues

viene referido al contenido propio de las encuestas, sin que su mero alcance (decisión de hacerlas o comunicación de resultados) y los medios empleados para obtener la información buscada (preguntas sobre intención de voto, valoración de líderes o de partidos políticos en encuestas) pueda desgajarse en la forma interesada que preconiza la demanda. Lo que la Instrucción hace es una interpretación integradora del contenido de la regulación de las encuestas electorales que se ajusta a la finalidad que persigue la norma -criterio teleológico- y a la realidad social del momento en que se está aplicando -criterio sociológico-, garantizando los derechos de las formaciones políticas y el derecho de sufragio pasivo de los ciudadanos (FJ 5).

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/cd4f67649ba64d51a0a8778d75e36f0d/20250416>

- (Roj: STS 1659/20259) Sentencia del Tribunal Supremo 421/2025, de 8 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que los ayuntamientos, al establecer o modificar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, deben regirse, en cuanto a la determinación de la base imponible y del tipo de gravamen, por lo dispuesto en la ley, de forma que no cuentan con habilitación legal para gravar con dicha tasa, únicamente, el aprovechamiento especial, en aquellos casos en que la utilización efectiva del dominio público para tales instalaciones sea, en algunos casos, constitutiva de un uso privativo. No es compatible con la regulación legal de las tasas que se emplee, para gravar el aprovechamiento especial, la base imponible prevista para el uso privativo y se apliquen dos diferentes tipos de gravamen, uno del 5% para supuestos de mayor intensidad de uso y otro del 2.5% para los de menor intensidad, ya que operan sobre la base de cálculo determinada con los criterios propios de la utilización privativa, y no con los del aprovechamiento especial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d2273adb907af702a0a8778d75e36f0d/20250425>

- (Roj: STS 1607/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 423/2025, de 9 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la casación interpuesta, pues la sanción impuesta no está directamente relacionada con la liquidación firme que pretende controvertir ahora, pues no castigó por dejar de ingresar la deuda liquidada, sino por dejar de presentar declaraciones y documentos. No cabe aducir frente a la sanción motivos concernientes a la liquidación que se hubiera dictado, en aquellos casos en los que no se sanciona el incumplimiento del deber de ingresar, en cuyo caso, la eventual existencia de infracciones imputables a la liquidación conlleva la volatilización del presupuesto de hecho tipificador de la sanción, cuando la infracción que determinó la sanción se ha impuesto por hechos diferentes al de dejar de ingresar. En cualquier caso, no se argumenta en absoluto frente al hecho determinante de la infracción, consistente en el incumplimiento de



la obligación de presentar de forma completa y correcta declaraciones o documentos necesarios para practicar liquidaciones.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c2f89dcae07071cda0a8778d75e36f0d/20250423>

- (Roj: STS 1604/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 424/2025, de 9 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la interpretación del régimen transitorio establecido en el RDLey 4/2013, de 22 febrero, determina que para los contratos preexistentes al mismo y pendientes de su total ejecución, el periodo de pago de las certificaciones es de treinta días naturales, con independencia de la normativa material aplicable a los mismos, aunque solo a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, es decir, a partir del 24 de febrero de 2014, en aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta normativa resulta de preferente aplicación frente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio y la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público. La Administración no puede exigir intereses de demora por certificaciones negativas de revisión de precios desde la fecha en que debieron ser emitidas hasta que se hacen efectivas, cuando las emite tardíamente y se hacen efectivas al tiempo de su emisión.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/03d987026fd1765aa0a8778d75e36f0d/20250423>

- (Roj: STS 1656/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 425/2025, de 9 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la casación interpuesta, confinando la denegación de la solicitud de abono del complemento de carrera profesional horizontal al personal laboral y confirmando igualmente la suspensión de dicho complemento, pues dicha suspensión tiene cobertura legal en la normativa funcionarial estatal, que exige diversos requisitos, de un lado de orden sustantivo, como la excepcionalidad por causa grave de interés público originada por un cambio esencial en las circunstancias económicas, además del alcance de la suspensión que debe ser imprescindible para garantizar el interés general; y de otro, de índole formal, que exige que el acuerdo se adopte por el órgano de gobierno correspondiente de la Administración Pública, que puede suspender o modificar los convenios o acuerdo previos ya firmados. La excepcionalidad, en fin, de este tipo de medidas de suspensión de lo acordado ha de resultar acorde y proporcional con la gravedad de las circunstancias económicas concurrentes y con el peligro grave para el interés público y



tales decisiones no quiebran el principio de protección de la confianza legítima en su manifestación del principio de seguridad jurídica.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/07839e479f4ee580a0a8778d75e36f0d/20250425>

- (Roj: STS 1664/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 427/2025, de 9 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima la demanda, confirmando la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos como consecuencia de la aplicación de las medidas estatales y autonómicas adoptadas durante el estado de alarma, pues las medidas restrictivas que tuvo que soportar la parte actora y de las que deduce los daños patrimoniales sufridos fueron constitucionales y proporcionadas a la situación existente, vista la gravedad de la situación y gozaron del suficiente grado de generalidad en cuanto a sus destinatarios, quienes tuvieron el deber jurídico de soportarlas sin generar ningún derecho de indemnización por los posibles perjuicios sufridos, habiéndolo declarado así expresamente además el TC.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6b2a22e5b07d0b61a0a8778d75e36f0d/20250425>

- (Roj: STS 1592/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 433/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que a la revocación de una licencia no resultan de aplicación los principios y garantías del procedimiento sancionador, pues la retirada definitiva de la licencia de autotaxi que se impone no es propiamente una sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora, consecuencia de la responsabilidad que se anuda a una infracción o falta administrativa de las contempladas normativamente que estaría sujeta al plazo de prescripción, sino una revocación de la licencia por incumplimiento de una de las condiciones con que había sido otorgada aquélla, no sujeta, por tanto, al plazo de prescripción de las sanciones. De otro lado, se fija como doctrina jurisprudencial que si una Administración, para el ejercicio de las funciones que le son propias, solicita de la AEAT la cesión de datos tributarios, tal cesión será con fines tributarios; ahora bien, si es para el ejercicio de otras potestades ajenas a las tributarias y no hay una norma legal que lo prevea, deberá contar con la previa autorización del interesado. Por tanto, el acto dictado con base en unos datos tributarios cedidos será conforme a Derecho si la cesión respeta las reglas de la LGT.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/5df22aad2e8faf17a0a8778d75e36f0d/20250423>



- (Roj: STS 1650/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 450/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 marzo 2022, publicado mediante Orden PCM/170/2022, en el ejercicio de las competencias que le corresponden a nuestro Estado de establecer o mantener condiciones más favorables para las personas beneficiarias de la protección temporal amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 marzo 2022, a los nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24 febrero y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania. Los extranjeros que pertenezcan a este grupo de personas pueden acogerse a los beneficios de la protección temporal, siguiendo el procedimiento establecido en normativamente, sin que puedan ser expulsados del territorio nacional en virtud del principio del Derecho Internacional Humanitario de no devolución, que debe ser garantizado, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados normativamente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1ee61efbc63badfaa0a8778d75e360d/20250424>

- (Roj: STS 1652/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 452/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS desestima el recurso interpuesto, confirmando la desestimación de las solicitudes de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado legislador, pues la expulsión del ordenamiento jurídico de determinados preceptos del impuesto no conduce a calificar de antijurídico el abono de determinadas cantidades en concepto del IIVTNU o que esas cantidades, por equivalencia, constituyan un daño efectivo desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial. Para llegar a tal conclusión es preciso que se acredite a través de los medios de prueba establecidos en el ordenamiento tributario que el hecho imponible no se ha producido o que se ha producido en cuantía distinta a la establecida por la Administración con su método de estimación objetiva, o que las reglas de cálculo aplicadas eran incorrectas. Ninguno de estos extremos resultó acreditado en el presente caso pese a la utilización de diferentes medios de prueba por parte del actor.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d40e81d0069eaee8a0a8778d75e36f0d/20250424>



- (Roj: STS 1724/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 449/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en el ámbito de las reclamaciones de abono del principal y/o intereses de demora derivados de contratos administrativos a los que sean de aplicación el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo para el nacimiento de la inactividad administrativa, y, por ende, para la posibilidad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, no es el de tres meses fijado en la LJCA, sino el de un mes contemplado en aquella normativa estatal sobre contratación, en cuanto a su consideración de "lex specialis", ya que contiene una regulación específica y autónoma a este respecto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8678e7459fea5cca0a8778d75e36f0d/20250430>

- (Roj: STS 1728/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 436/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera la doctrina jurisprudencial relativa a que el sistema de las listas de personal docente interino no universitario para nombramientos temporalmente limitados no constituye una medida legal equivalente, desde la perspectiva de la jurisprudencia del TJUE, para prevenir y sancionar los abusos en los nombramientos interinos y no lo es porque esa no es esa su función, la cual es ordenar y gestionar de forma transparente el nombramiento y llamamiento de funcionarios interinos. Cosa distinta es que el régimen de estas bolsas o listas se haga en términos tales que amparen o den cobertura al abuso de la temporalidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/be55a35793eab57ea0a8778d75e36f0d/20250430>

- (Roj: STS 1761/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 453/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS declara que los policías locales interinos, formados en materia de armas, tienen derecho a portarlas en el ejercicio de sus funciones, porque realizan los mismos cometidos que los funcionarios de carrera de los cuerpos de Policía Local. Además, es clara la necesidad de que los policías locales interinos para portar armas reciban la formación necesaria al efecto pero, es claro igualmente que, a falta de una previsión normativa al respecto, la exigencia de la misma no debe llevar a imponer condiciones de cumplimiento imposible que, a la postre, se traducen en impedir que estos agentes lleven a cabo las mismas funciones que los policías locales de carrera, o sea, que nieguen en la práctica la posibilidad de que haya funcionarios de policía local interinos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c6b4b367090f359fa0a8778d75e36f0d/20250430>



- (Roj: STS 1789/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 325/2025, de 21 de abril de 2025. Sala de lo Social.

El despido de un trabajador que ha denunciado previamente no siempre puede ser considerado como una represalia. A pesar de la inversión de la carga de la prueba, la empresa puede demostrar que el cese obedece a motivos legítimos.

En este caso, el TSJ del País Vasco declaró el despido nulo, al considerar que la entidad debería haber probado que habría despedido al trabajador igualmente sin su condición de PINF. Sin embargo el TS sostiene que entender que el único modo válido de levantar la carga procesal de la entidad demandada era llevar a cabo esa acreditación es equivocado.

Para contrarrestar la existencia de una represalia, considera que resulta suficiente:

- a) El tiempo transcurrido desde la reclamación judicial (2016)
- b) Que la entidad ha aplicado la misma decisión a otras personas y
- c) La existencia de acuerdos colectivos al respecto.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/04feca33fc61ba1fa0a8778d75e36fd/20250509>

- (Roj: STS 1776/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 464/2025, de 22 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que sobre el alcance del efecto positivo de la cosa juzgada, conduce a declarar que, habiendo recaído sentencia firme que declara producido por silencio positivo un acto administrativo, la revisión de oficio de dicho acto no resulta impedida por el efecto positivo de la cosa juzgada derivados de aquella sentencia cuando, como sucede en el caso que se examina, la resolución judicial únicamente se pronunció en el sentido de afirmar que había operado el silencio positivo, por entender cumplidos los requisitos para que se entendiese producido un acto presunto de contenido positivo, sin haber entrado a examinar la sentencia, como es el caso, las posibles ilegalidades de fondo de las que pudiera estar aquejada la reclamación concedida por silencio.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/26783c3847cf98d3a0a8778d75e36f0d/20250508>

- (Roj: STS 1713/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 467/2025, de 23 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS establece que, no podrá solicitarse la revisión después de transcurridos cinco años desde la fecha de la publicación de la sentencia que se pretende impugnar; esto es, desde la firmeza de la misma. En caso de que no se haya sido parte en el proceso, se debe comprobar la fecha en la que se conoció dicha Sentencia pero, para estar legitimado en el proceso de revisión, se debe haber resultado perjudicado por la Sentencia.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8f8e5abbc9562148a0a8778d75e36f0d/20250430>

- (Roj: STS 1778/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 471/2025, de 24 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que no cabe duda de que la cláusula sobre facturación vulnera de manera directa lo establecido normativamente, al limitar de manera sustancial el derecho del usuario a recibir la factura en papel, pues la recepción de la factura en papel es considerada un derecho incondicionado del usuario y además la renuncia a dicho derecho no solo ha de ser expresa, sino que ha de manifestarse mediante un procedimiento directamente contemplado en la propia ley. Debe por ello ser considerada, como hizo la Administración sancionadora, una cláusula abusiva, que califica como tales a cualquier renuncia o limitación de los derechos del consumidor y usuario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/520c136f89d0413aa0a8778d75e36f0d/20250508>

- (Roj: STS 1782/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 470/2025, de 24 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en el ámbito de las reclamaciones de abono del principal y/o intereses de demora derivados de contratos administrativos a los que sean de aplicación el RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo para el nacimiento de la inactividad administrativa, y, por ende, para la posibilidad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, no es el de tres meses fijado en la LJCA, sino el de un mes contemplado en aquella normativa estatal sobre contratación, en cuanto a su consideración de “lex specialis”, ya que contiene una regulación específica y autónoma a este respecto

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e706853fc879d1faa0a8778d75e36f0d/20250508>

- (Roj: STS 1784/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 480/2025, de 24 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la división en lotes del objeto del contrato en el ámbito de la contratación pública no podrá efectuarse con la intención de eludir en el procedimiento de contratación la aplicación de los principios de integridad, publicidad y transparencia de los procedimientos y de eficiencia en beneficio del interés general, pues normativamente así se establece. En los casos en los que, la división en lotes implica la realización por diferentes profesionales de algunos de los documentos que integran el contenido del proyecto de edificación será necesaria una actuación coordinada entre esos profesionales para conseguir una correcta ejecución del proyecto en beneficio del interés general. La habilitación legal reconocida normativamente a favor de los arquitectos para redactar el proyecto de obra en relación con la construcción de edificaciones con destino de usos docentes, entre otros, no implica que no puedan intervenir otros profesionales para realizar actuaciones distintas de la redacción del proyecto de obra, como puede ser la realización por parte de un arquitecto técnico de las mediciones y del presupuesto de obra, siempre que dispongan de la correspondiente competencia profesional para ello.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bbbfa927ea5b5c0da0a8778d75e36f0d/20250508>

- (Roj: STS 1777/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 478/2025, de 24 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que la jurisdicción contencioso-administrativa debe resolver los recursos contra los actos administrativos adoptados en procedimientos cuyo objeto sea investigar o depurar la responsabilidad disciplinaria por conductas presuntas de acoso laboral, cuando hayan sido cometidas por personal funcionario, todo ello con independencia de quien sea el presunto sujeto pasivo del acoso. Por el contrario, el orden jurisdiccional social es el competente para conocer la impugnación de resoluciones que establezcan medidas de prevención del acoso laboral que no sean disposiciones generales, o de actuaciones de las Administraciones públicas que infrinjan esas medidas preventivas, o cuando se pretenda la exigencia de responsabilidad derivada de los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de esas medidas.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/6853f5dc37894caca0a8778d75e36f0d/20250508>



- (Roj: STS 1839/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 473/2025, de 24 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS reitera que el personal estatutario fijo destinado en comisión de servicios en un servicio de salud distinto del suyo de origen, si en ese otro servicio de salud se le permite participar en los procedimientos de reconocimiento del nivel de carrera profesional previstos para su propio personal y se le reconoce un nivel, no cabe que se excluyan las consecuencias retributivas en cuanto al complemento de carrera profesional, pues no cabe duda de que conlleva los efectos retributivos que le son propios desde el momento en que en comisión de servicios se está en servicio activo, lo que implica plenitud de derechos estatutarios.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f9719e0091a7c669a0a8778d75e36f0d/20250508>

- (Roj: STS 1835/2025) Sentencia del Tribunal Supremo 499/2025, de 30 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TS fija como doctrina jurisprudencial que en el supuesto de excepción a la aplicabilidad del régimen general de revisión de los actos declarativos de derechos contemplado en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, debe interpretarse en el sentido de que solo exime a las entidades, órganos u organismos gestores de la Seguridad Social de instar el correspondiente proceso judicial ante el Juzgado de lo Social competente, cuando la revisión tenga por objeto la rectificación de errores materiales o de hecho ostensibles, manifiestos o indiscutibles y los aritméticos, así como las revisiones motivadas por la constatación de omisiones o inexactitudes en las declaraciones del beneficiario. En los supuestos en que la Tesorería General de la Seguridad Social aprecie la existencia de simulación de una relación laboral entre empleador y trabajador, al parecer que se trata de un caso de omisiones o inexactitudes constatadas en las declaraciones del beneficiario, puede instar el procedimiento de revisión de oficio y, por tanto, no deberá interesar la revisión ante la jurisdicción social.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/de86dba13e78510ea0a8778d75e36f0d/20250508>

Tribunales Superiores de Justicia

- (Roj: STSJ CAT 7298/2024) **Sentencia del TSJ de Cataluña 3249/2024, de 30 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.**

Consultas populares. Nulidad parcial del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barcelona de 2022. Indefinición de varios preceptos con quiebra el principio de seguridad jurídica. Defecto en la técnica normativa de remisión en bloque a la legislación estatal, autonómica y local, sin integrar su contenido. Ambigüedad en la delimitación del objeto de la consulta ciudadana. Menciona las materias competencia del Ayuntamiento en el marco de la normativa municipal, autonómica y estatal, pero no especifica, como impone la normativa de remisión, que deben ser asuntos de carácter local; respecto de los que el municipio tenga competencias propias. No se justifica la exclusión de las consultas ciudadanas cuando se está tramitando o ejecutando un contrato municipal, ni se entiende la referencia a la posible causación de perjuicios de difícil o imposible reparación, dado que el carácter no vinculante de las consultas. Rechazo de la habilitación a los grupos municipales para asumir un compromiso de aceptación de los resultados de la consulta, atribuyéndole con ello un carácter vinculante contrario a su naturaleza consultiva. Imposibilidad de atribuir la condición de fedatario público para la autenticación de firmas a personas que no son funcionarios públicos. Inexistencia de vicios formales en el procedimiento de elaboración de la norma.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/f90187abdf1605f5a0a8778d75e36fd/20241107>

- (Roj: STSJ Cat 904/2025) **Sentencia del TSJ de Cataluña 754/2025, de 4 de marzo de 2025. Sala de lo Contencioso.**

La invocada competencia del Consistorio – en materia de medio ambiente- para introducir en la modificación de la ordenanza, no ampara la modificación en cuanto a los dispositivos susceptibles de liberar nicotina, y el Ayuntamiento tampoco tiene competencias en materia sanitaria para hacerlo. Desde el punto de vista medioambiental, señala la Sala que el consumo de tabaco tradicional en las playas en sus distintas modalidades sí genera residuos, (cigarrillos, puros o pipa), pero el uso de los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y productos similares no consta acreditado genere residuos, y, en consecuencia, tenga incidencia en el medio ambiente.

Las áreas de actuación del Ayuntamiento de Barcelona en salud pública se limitan al control sanitario de la distribución y suministro de alimentos y bebidas y otros productos, directa o indirectamente relacionados con el consumo humano, así como los medios de transporte; el control del cumplimiento de las reglamentaciones técnico-sanitarias en relación con los productos de las ventas no sedentarias; el control sanitario de los centros de alimentación; el control sanitario en el área de higiene alimentaria, u otros, pero lo relevante es que en estas



"áreas de actuación" no puede incluirse la prohibición de uso de vapeadores en las playas, ni las correspondientes infracciones y sanciones por su incumplimiento.

El Tribunal añade que aunque se trata de dispositivos que también son nocivos para la salud -de hecho, todo apunta a que en un futuro próximo se van a equiparar al tabaco en cuanto a sus limitaciones de uso y normas de venta y publicidad-, no son equiparables al tabaco tradicional en cuanto a la incidencia en el medio ambiente, ya que no generan residuos sólidos; y aunque sean dañinos para la salud y ello justifique que en determinados espacios puedan prohibirse, el Ayuntamiento no tiene competencias en materia sanitaria para hacerlo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/73059b08982d650aa0a8778d75e36f0d/20250328>

- (Roj: STSJ M 4211/2025) **Sentencia del TSJ de Madrid 316/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El recurrente impugna la orden de demolición de construcciones ilegales en una parcela, alegando que las obras datan de 2011 y que ha prescrito la acción administrativa para su demolición.

Se aplica el artículo 195.1 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece un plazo de caducidad de cuatro años desde la total terminación de las obras para el ejercicio de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística; además, el principio de buena fe impide que el recurrente se beneficie de la clandestinidad. La carga de la prueba recae en el recurrente, quien no acreditó la antigüedad de las obras. Asimismo, el principio de subrogación urbanística del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 permite dirigir la actuación contra el actual propietario.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d2dc009fad95cadca0a8778d75e36f0d/20250502>

- (Roj: STSJ M 4230/2025) **Sentencia del TSJ de Madrid 326/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.**

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la ampliación del plazo del contrato de concesión de obra pública para restablecer el equilibrio económico del mismo, pues la única medida que se puede adoptar en el caso de autos, también ofrecida en último lugar por la recurrente, era la medida acordada en la resolución impugnada, medida que se acuerda conforme a la finalidad pretendida que es el interés público en el mantenimiento del contrato, y que fue la ampliación de la duración inicial del plazo de la concesión hasta un máximo de un 15%. Concesión que en el caso de autos tiene un plazo de duración de 40 años a contar desde



la formalización del contrato, otorgando la resolución la ampliación del plazo concesional en 295 días para compensar el desequilibrio económico financiero temporal.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d52e8c42f0e66d46a0a8778d75e36f0d/20250505>

- (Roj: STSJ AR 574/2025) Sentencia del TSJ de Aragón 296/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, pues nos encontramos con dos calderas que, instaladas en 2013, ya estaban obsoletas en 2013, al tener 26 años frente a los veinte de vida útil. La concesionaria lo sabía o debía conocer, y debió tener en cuenta su casi segura necesidad de reposición en el periodo de diez años de la concesión. Si no lo tuvo en cuenta, y decidió aventuradamente que aguantarían los diez años, es su problema, pero lo previsible es que hubiese que reponerla, de conformidad con los pliegos de la contratación. Debe rechazarse que haya un enriquecimiento injusto o sin causa del Ayuntamiento, porque era una obligación contractual y por ello no puede decirse que, de haber tal enriquecimiento, sea sin causa, pues la parte asumió la misma y el riesgo de asumir y usar unas calderas viejas, ya amortizadas, y tener que dejar al finalizar la concesión alguna, o ambas, nuevas. Es decir, es una consecuencia de las normas contractuales establecidas y de los cálculos que cada parte hizo, en este caso la concursante. Cuando se adjudique la nueva concesión, cuyos pliegos se supone que son similares en este punto, si la concesionaria es la misma, se encontrará con unas calderas nuevas y si es otra, la misma deberá asumir el pago de lo no amortizado a la concesionaria saliente.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3a916ffe3966e3baa0a8778d75e36f0d/20250512>

- (Roj: STSJ CAT 1923/2025) Sentencia del TSJ de Cataluña 1315/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

El TSJ desestima la apelación interpuesta, confirmando la incorrección del desistimiento declarado de una solicitud de licencia para realizar una actividad recreativa de carácter extraordinario, pues no solo se dictó la resolución de desistimiento después de que se aportara el justificante del pago de la tasa, sino que, además, la demandada conocía o pudo conocer que el pago se había efectuado con anterioridad al último día fijado en el requerimiento. Siendo así, no había razón alguna para dictar resolución de desistimiento y archivo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ad9d81da692bb6a8a0a8778d75e36f0d/20250512>

- (STSJ AR 597/2025) Sentencia del TSJ de Aragón 119/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

La actora reclamó una indemnización de 33.729,51 euros por daños que atribuía a una fuga en la tubería de suministro de agua del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, que supuestamente causó asentamientos diferenciales y grietas en su inmueble. La demanda fue desestimada en primera instancia, y la apelante recurrió alegando falta de motivación y error en la valoración de las pruebas. En el proceso se analizaron informes periciales que vinculaban la fuga con daños estructurales, pero también se identificaron grietas preexistentes, errores en la identificación de averías y factores alternativos como la mala calidad del terreno y aportes de agua por otras vías.

El tribunal desestima el recurso de apelación interpuesto por la actora, confirmando la sentencia de primera instancia que rechazó la reclamación indemnizatoria. Se fundamenta en que, aunque la pericial de la demandante presenta una hipótesis razonable sobre la relación entre la fuga y los daños, existen múltiples indicios y pruebas que contradicen esta relación causal directa. Entre ellos, la existencia de grietas anteriores a la fuga, errores en la identificación de averías relevantes, la ausencia de daños en el entorno inmediato que justificarían un desplazamiento horizontal del terreno, y la valoración de informes técnicos que señalan la permeabilidad del terreno y la imposibilidad de que la fuga afectara al inmueble de la demandante. Además, se destaca que otra sentencia sobre un inmueble más cercano a la avería llegó a conclusiones similares. Por tanto, no se acredita la responsabilidad patrimonial de la Administración conforme a los requisitos legales. El fallo es de desestimación total del recurso y se imponen costas a la apelante, limitadas a 1.500 euros.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/031a019cdb60addea0a8778d75e36f0d/20250514>

- (STSJ CAT 2040/2025) Sentencia del TSJ de Cataluña 1330/2025, de 10 de abril de 2025. Sala de lo Contencioso.

Este Tribunal entiende que, a la vista de las manifestaciones de todas las partes procesales, la sentencia recurrida en apelación, no yerra en cuanto a la no consideración de personal laboral del aquí recurrente, y a la no catalogación de funcionario interino, toda vez que atendiendo a las bases de la convocatoria aquí analizada, se estatuye claramente que la plaza en cuestión desempeñada por el recurrente, era de vocación temporal, y excepcional, hasta la nueva licitación y adjudicación del servicio municipal de referencia a una nueva entidad o empresa.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/413f7e7e13adc76fa0a8778d75e36f0d/20250514>